

**RESOLUCION DIRECTORAL****Nº 940 -2025-DG-DISA APURIMAC II.**

Andahuaylas,

02 DIC. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2896-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 17 de noviembre del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "La Conformación del Subcomité de Sede Docente del Centro de Salud Umamarca" de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N°239-2025-UDCAP/DEGDRRH-DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO en adelante) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG en adelante), señala en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos XV del Título Preliminar, dispone que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud; así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27657, ley del Ministerio de Salud, una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, es la articulación de recurso y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pre grado de Salud (SINAPRES), en cuyo artículo 1º señala que "es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollaran con pleno respecto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el sector salud";

Que, la norma acotada en su artículo 7º establece que el referido sistema se encuentra organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado en Salud; c) Secretaría Ejecutiva y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, por Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado en Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, en el artículo 16º del reglamento citado en el párrafo precedente, señala que el Comité Regional de Pregrado de la Salud conformará subcomités en la sede docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos Sub comités se constituyen en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos;

Que, el Artículo N° 17º y Artículo N°18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, establece los criterios de organización y funcionamiento de los Sub Comités de Sede Docente;

Que, en aplicación al artículo 17º del citado dispositivo legal, el Subcomité estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red Correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité; b) Dos representantes de la institución formadora; c) Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente; asimismo, en caso de ser sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) tres representantes de la institución formadora y tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 940 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 DIC. 2025

Que, mediante el Comité Nacional N° 004-2022-CONAPRES, que aprueba la Directiva para la Evaluación y Autorización de IPRESS como Sedes Docentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: “Expedir Resoluciones Directoriales en los asuntos de su competencia(...);”

Que, mediante el Informe N°239-2025-UDCAP/DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 06 de noviembre de 2025, presentado por la Responsable del Área de Pregrado, mediante el cual se solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de los Subcomités de Sede Docente para el siguiente establecimientos de salud: Centro de Salud Umamarca(...);

Que, mediante el Informe N°087-2025/JEFE-CS-UMAMARCA/MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 04d e noviembre de 2025, el Jefe del Centro de Salud Umamarca remite acta de conformación de Subcomité de sede docente del C.S. Umamarca, al Director General de la DISA Apurímac II (...);

Que, mediante la Opinión Legal N°0261-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-DGC., de fecha 14 de noviembre de 2025 el asesor legal emite opinión legal respecto al reconocimiento de los subcomités de Sede Docente de la Dirección de Salud Apurímac II, llegando a la conclusión se declara PROCEDENTE, el reconocimiento del Sub Comité de la sede docente de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en consecuencia se reconozca formalmente el Subcomité de Sede Docente del Centro de Salud Umamarca, así como los demás subcomités conformados en los establecimientos de salud de la jurisdicción de la DISA Apurímac II-Andahuaylas, siempre que los informes adjuntos acrediten la correcta conformación según la Directiva CONAPRES N° 004-2022. Asimismo brinda recomendaciones como adjuntar al proyecto de resolución los informes de conformación debidamente firmados por los jefes de los establecimientos de salud. Comunicar el reconocimiento a la Oficina de Coordinación Docente Asistencial del CONAPRES para su registro. Disponer la actualización anual de los subcomités y su publicación en el portal institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL CENTRO DE SALUD UMAMARCA, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Jefa	Psic. Sonia Soledad Yupanqui Alhuay
Presidenta	Blg. Yulin Li Mamani Gutiérrez
Secretaria	Tec. Enf. Liz Diyci Picharde Llachua
Resp. Calidad	Psic. Sonia Soledad Yupanqui Alhuay
Jefatura/Medicina	M.C. Valery Consuelo Vilela Bolaños
Jefe/Odontología	CO. Diomedes Molina Castro
Jefe/Obstetricia	Obst. Rayda Chaputínco Venegas
Jefe/Enfermería	Lic. Enf. Rosmery Guadalupe Cerquín Mantilla
Jefe/Psicología	Psic. Sonia Soledad Yupanqui Alhuay
Jefe/Laboratorio	Blg. Yulin Li Mamani Gutiérrez
Jefe/RRHH	Tec. Enf. Liz Diyci Picharde Llachua

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barral L.
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Arch/gva.